

**RESOLUCIÓN No. 22
(27 de octubre de 2017)**

Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Asociación Colombiana de Universidades –Ascún-.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la que confieren los literales a., k. y m. del artículo quince (15) del Estatuto General de la Asociación, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto número 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el artículo 56 del Decreto número 1295 de 1994, sobre la prevención de los riesgos laborales, establece que los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el artículo 1° del Decreto número 1443 de 2014 definió las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo.

Que para un mejor cumplimiento de la misión institucional de la Asociación, es necesario organizar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establecen las normas compiladoras del Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Que para dar cumplimiento con la normatividad vigente, Ascún debe proceder a diseñar e implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y poner en operación el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Comité de Convivencia.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Objeto. Organizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ascún, determinar los actores y funciones del mismo.

ARTÍCULO 2°. Alcance. La Asociación Colombiana de Universidades se compromete a cumplir con la normatividad que reglamenta un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y a promover la educación del personal para mantener un ambiente laboral sano, seguro y adecuado. Para ello, Ascún facilitará los medios que permitan identificar los riesgos y desarrollar las diferentes actividades dirigidas a garantizar el bienestar psicológico, social, físico, laboral y la calidad de vida del equipo de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Constituir el Comité Paritario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ascún.

ARTÍCULO 4°. Serán miembros del Comité Paritario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ascún un representante de la Dirección, designado por el Director Ejecutivo, y un representante de los trabajadores, elegido por los empleados.

Parágrafo 1. Estos integrantes tendrán un periodo de dos (02) años, comprendido a partir del mes de agosto, desde la fecha del acta de elección, con la opción de reelección, conforme a los planes de desarrollo de la Asociación y al interés del personal de Ascún expresado mediante su postulación.

Parágrafo 2. En caso de que algún integrante del Comité termine su vínculo con Ascún, se procederá a realizar nueva elección para cubrir la vacante, por el período restante.

ARTÍCULO 5°. Serán funciones del Comité Paritario del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Reunirse por lo menos una vez al mes o en forma extraordinaria, en caso de emergencia o accidente grave inminente.
2. Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de medicina preventiva, seguridad, higiene y aseo, debe ejecutar la Asociación de acuerdo con las normas vigentes.
3. Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral y proponer a la Coordinación Administrativa y Financiera las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
4. Evaluar los programas realizados.

5. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, maquinas, equipos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar a la Coordinación Administrativa y Financiera sobre la existencia de factores de riesgos y sugerir las medidas correctivas y de control.
6. Servir como organismo de coordinación entre la Coordinación Administrativa y Financiera y los trabajadores en la solución de situaciones relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Mantener un archivo de actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición de los trabajadores y las autoridades competentes.
8. Proporcionar y participar en actividades de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidos a los trabajadores y directivos de la Asociación.
9. Solicitar periódicamente a la Asociación un informe sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Administradora de Riesgos Laborales.
10. Establecer un cronograma de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en medicina preventiva, prevención, seguridad, higiene y aseo y de otras acciones que apoyen un sano ambiente laboral, la convivencia y el bienestar.

ARTÍCULO 6°. Constituir el Comité de Convivencia Laboral de Ascún, integrado por dos (2) miembros: un representante de la Dirección designado por el Director Ejecutivo, y un representante de los trabajadores, elegido por los empleados.

Parágrafo 1. Estos integrantes tendrán un periodo de dos (2) años comprendido a partir del mes de agosto, desde la fecha del acta de elección, con la opción de reelección, conforme a los planes de desarrollo de la Asociación y al interés de postulación del personal de Ascún.

Parágrafo 2. En caso de que algún integrante del Comité termine su vínculo con Ascún, se procederá a realizar nueva elección para cubrir la vacante, por el período restante.

ARTÍCULO 7°. Serán funciones del Comité de Convivencia:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral en la Asociación.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia labora, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá informar a la Dirección Ejecutiva y cerrará el caso. El trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la Dirección Ejecutiva las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Coordinación Administrativa y Financiera.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 8°. Para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ascún a determinado crear (3) subcomités: Emergencias, Prevención y Ecológico, integrados de manera voluntaria por su compromiso personal con la Asociación y encargados de realizar las acciones dirigidas a promover la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según las funciones de cada subcomité

Parágrafo 1. Estos integrantes tendrán un periodo de dos (2) años comprendido a partir del mes de agosto, desde la fecha del acta de elección, con la opción de reelección, conforme a los planes de desarrollo de la Asociación y al interés de postulación del personal de Ascún.

Parágrafo 2. En caso de que algún integrante del Comité termine su vínculo con Ascún, se procederá a realizar nueva elección para cubrir la vacante, por el periodo restante.

ARTÍCULO 9°. Las funciones de los subcomités son:

- **Subcomité de emergencia:**
 - Desarrollar programas de preparación para asumir emergencias y evaluación de las instalaciones.
 - Definir la señalización y demarcación de áreas para la preparación, atención de emergencias y evacuación.
 - Responder de manera oportuna a emergencias que se presenten en Ascún; primeros auxilios, prevención y control del fuego.
- **Subcomité de Prevención:**
 - Orientar y mantener programas de medicina preventiva y del trabajo, promoviendo el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios.
 - Prevenir cualquier daño a la salud ocasionado por las condiciones de trabajo.
 - Prevenir riesgos por la presencia de agentes y procedimientos nocivos.
 - Ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- Orientar y mantener programas de higiene y seguridad industrial, dirigidos a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades o de accidentes.
- **Subcomité ecológico:**
 - Promover actividades y mejores prácticas para el reciclaje.
 - Fomentar el ahorro de los recursos.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017)



CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO

Director Ejecutivo